

*Ministerio de Educación y Justicia*

*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

REGLAMENTACION PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES EN ASIGNATURAS SEMESTRALES

RIO GRANDE, 21 de marzo de 1985.

VISTO la necesidad de reglamentar la designación de profesores y de docentes auxiliares para desempeñarse en asignaturas que se dictan durante un semestre, y

CONSIDERANDO:

Que únicamente está reglamentada para el caso de docentes que cubran asignaturas semestrales en las carreras tecnológicas, estableciendo que tales designaciones se efectúan por año lectivo y por el sistema de dedicaciones.

Que dicha norma indica que el docente debe dictar el doble de horas semanales en las que haya sido designado de acuerdo con su dedicación.

Que al no implicar variaciones presupuestarias las bondades del sistema hacen razonable ampliarlo a todo el ámbito de la Universidad.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

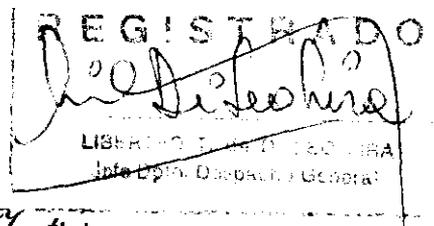
O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Disponer que a partir de la iniciación del presente año lectivo las designaciones de los docentes que tengan a su cargo el dictado de asignaturas semestrales se efectúe de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Con una (1) dedicación simple cuando la asignatura tenga un desarrollo de siete (7) a doce (12) horas semanales de clase.

b) Con media dedicación simple cuando la asignatura tenga un desarrollo de dos (2) a seis (6) horas semanales de clase.

ARTICULO 2° .- Dejar establecido que los docentes auxiliares no podrán ser designados con media dedicación simple.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

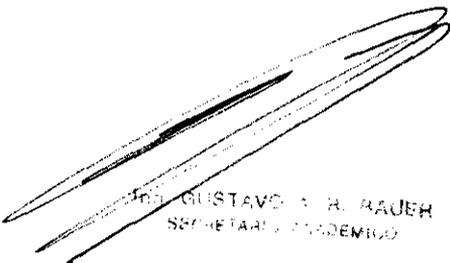
ARTICULO 3°.- Establecer que cuando la asignatura se dicte durante el primer semestre, el período de designación será desde el inicio de su dictado y por el término de un (1) año, o desde el 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente. Cuando sea para el segundo semestre el período de la designación será desde el inicio de su dictado y por el término de un año, o desde el 1° de agosto hasta el 31 de julio del año siguiente.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 487



ING. JUAN CARLOS BECALCATTI  
RECTOR NORMALIZADOR



ING. GUSTAVO A. RAUER  
SECRETARIO ACADEMICO